



Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

RESOLUCION Nº 1080



BUENOS AIRES, 17 JUL 2009

VISTO el expediente N° 3400-1134/08 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA EDUCACIONAL CON ORIENTACIÓN EN PROCESOS DE APRENDIZAJE DEL LENGUAJE ESCRITO Y SUS TRASTORNOS, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 51/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PSICOLOGÍA EDUCACIONAL CON ORIENTACIÓN EN PROCESOS DE APRENDIZAJE DEL LENGUAJE ESCRITO Y SUS TRASTORNOS presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 484 del 19 de julio de 2007 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA EDUCACIONAL CON ORIENTACIÓN EN

21



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº

1080



PROCESOS DE APRENDIZAJE DEL LENGUAJE ESCRITO Y SUS TRASTORNOS.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 484 del 19 de julio de 2007 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA EDUCACIONAL CON ORIENTACIÓN EN PROCESOS DE APRENDIZAJE DEL LENGUAJE ESCRITO Y SUS TRASTORNOS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN PSICOLOGÍA EDUCACIONAL CON ORIENTACIÓN EN



Ministerio de Educación

PROCESOS DE APRENDIZAJE DEL LENGUAJE ESCRITO Y SUS TRASTORNOS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 484 del 19 de julio de 2007.

el
su
T
[Firma]

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

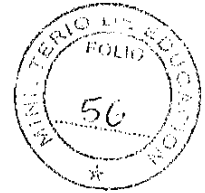
RESOLUCION Nº 1080

[Firma]
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº **1080**



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA EDUCACIONAL CON ORIENTACIÓN EN PROCESOS DE APRENDIZAJE DEL LENGUAJE ESCRITO Y SUS TRASTORNOS.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de grado del área de la Psicología o de carreras de Ciencias de la Educación.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA TOTAL
01	Las Consecuencias del Debate Piaget – Vigotsky para los Problemas de la Psicología y la Práctica Educativa – Seminario	30
02	Conceptos Básicos de la Psicología Cognitiva – Seminario	30
03	Los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la Lectura y la Escritura – Seminario	30
04	Procesos de Lectura y Producción de Textos – Seminario	30
05	El Aprendizaje del Lenguaje Escrito y sus Trastornos – Seminario	30
06	La Investigación Bibliográfica y la Redacción de Comunicaciones Científicas en Psicología – Seminario	30
07	Los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje en el Desarrollo Lingüístico y Cognitivo - Seminario	30
08	Comunicación y Lenguaje - Seminario	30
09	Niños con Necesidades Educativas Especiales - Seminario	30
10	El Rol del Especialista. Modelos de Intervención	40
11	El Rol del Especialista. Modelos de Intervención en el Medio Hospitalario y en la Práctica de la Profesión	40
12	El Rol del Especialista. Modelos de Intervención en el Ámbito Escolar	40
13	Taller de Elaboración de Trabajo Final	30

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final.

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 420 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICA: 300 Horas.

HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 120 Horas.

[Handwritten signatures and initials]